

SEÑORA
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MUNICIPIO DE ENVIGADO
DRA. GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
E.S.D.

Ref: Terminación proceso por pago
Demandante: María Patricia Baquero Piedrahita
Demandado: El Poblado S.A. y Manuel B. García Turizo
Radicado: 2019-00355

En mi calidad de apoderado de los demandados El Poblado S.A. y del señor Manuel Benjamín García Turizo en el proceso de la referencia y de conformidad con el Art. 461 inciso tercero del Código General del Proceso y el auto de fecha 23 de abril de 2019, expedido por esta agencia judicial, que libró mandamiento de pago en favor de María Patricia Baquero Piedrahita, presento la correspondiente liquidación en los siguientes términos:

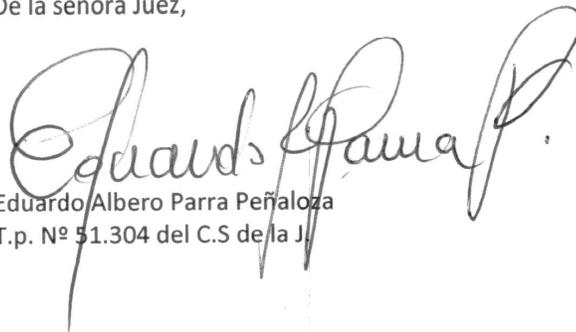
- a) Por la suma de \$ 28.102778.67 por concepto de 8 cánones de arrendamiento correspondiente a los periodos de 24 de octubre al 23 de noviembre de 2017, 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2017, 24 de diciembre de 2017 al 23 de enero de 2018, 24 de enero al 23 de febrero de 2018, 24 de febrero al 23 de marzo de 2018, 24 de marzo al 23 de abril de 2018, 24 de abril al 23 de mayo de 2018, 24 de mayo al 23 de junio de 2018, cada uno por valor \$ 3.280.480, más diecisiete (17) días correspondientes al periodo comprendido de 24 de junio al 10 de julio de 2018, por valor de \$ 1.858.938.67 pesos m.l.c.
- b) Por la suma de \$ 15.358.055 por concepto de clausula penal pactada en la clausula duodécima del contrato (Cfr. Fl 22 al 26 de demanda principal)
- c) Por la suma de \$ 1.554.000 por concepto de costas procesales liquidadas por la secretaria y aprobadas por el Despacho (Cfr. Fl. 107 rad. 2017-00879)
Subtotal \$ 45.014.833.67
- d) Igualmente solicito al despacho liquidar costas por cuenta de este proceso ejecutivo 00355 de 2019.

Informo al despacho que estos dineros ya se encuentran depositados y procede la terminación de este proceso ejecutivo, por pago total de estas obligaciones, ordenando el reembolso del remanente a los demandados, por cuanto existe consignado en este proceso un título valor por la suma de \$ 81.000.000 Ochenta y un millones de pesos m.l.c.

En los anteriores términos presento esta liquidación.

Envigado julio 14 de 2020

De la señora Juez,



Eduardo Albero Parra Peñalosa
T.p. N° 51.304 del C.S de la J